

Doctor  
TIRSO PEÑA HERNANDEZ  
Juez 23 Civil del Circuito de Bogotá  
Ciudad

24  
24

REF. EJECUTIVO SINGULAR 2018-01138 01

OSWALDO ROJAS ROJAS identificado como aparece al pie de mi firma actuando en mi calidad de apoderado del demandado por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición contra la decisión adoptada por el señor juez en auto del 3 de marzo de 2020 notificado en estado del 4 de marzo del mismo año y con el ánimo de cerrar los medios de impugnación que me concede la Norma Procesal Civil y La Constitución Nacional y lograr se imparta justicia.

Me opongo respetuosamente a su decisión toda vez que no resuelve de fondo la solicitud que le formule de reprogramar la audiencia de alegaciones dentro del recurso de apelación que formule contra la sentencia proferida por la juez 21 Civil Municipal de esta ciudad dentro del proceso de la referencia, por cuanto la audiencia contrario a su afirmación fue abierta por su señoría a las 9:39 de la mañana, y no en el primer momento de la hora programada. Entonces, si yo estaba en la sala de audiencias desde las 9:30 am., y usted como director de la audiencia llego a la misma a las 9.39 am. , lo que se ajusta a la norma procesal civil era que usted abriera la audiencia y me permitiera presentar mi alegación, Y no en forma arbitraria siendo las 9:41 minutos usted declarar desierto el recurso de apelación desconociendo el derecho de defensa y del debido proceso, toda vez que si bien el empleado del juzgado abrió la sala a las 9.05 de la mañana, el mismo carece de función jurisdiccional, por tanto esa actuación no tiene valor alguno.

Por tanto señor juez, le reitero volver a reprogramar la audiencia para la sustentación del recurso de apelación dando aplicación al contenido del art. 107 del C.G.P., que a la letra reza:

"Toda audiencia será presidida por el juez y, en su caso, por los Magistrados que conozcan del proceso. La ausencia del juez o de los magistrados genera la nulidad de la respectiva actuación"

...

"...Las audiencias y diligencias se iniciaran en el primera minutos de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes."

Cordialmente,



OSWALDO ROJAS ROJAS  
C.C.No. 6.765.299 DE Tunja  
T.P. 160.556 del C.S de la J.



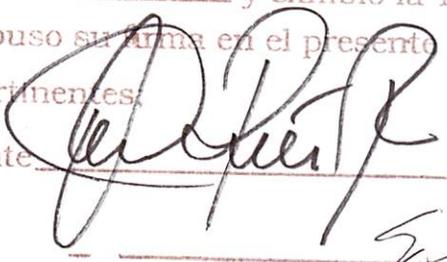
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTENTICACION DE FIRMAS

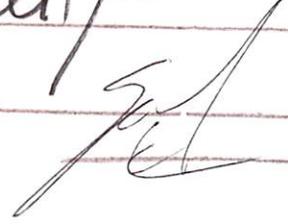
Bogotá, D.C., 5 MAR 2020,

Ante este despacho compareció el Señor (a) OSWALDO ROJAS ROJAS quien se identificó con la C.C. No. 6.765.299 y exhibió la T.P. No. 160.556 del C.S.J. e impuso su firma en el presente documento para los fines legales pertinentes.

El Compareciente



La Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., marzo doce (12) de dos mil veinte (2020)

**Expediente No.** 11001 40 03 021 2018 01138 01

A fin de proveer lo que corresponda, se dispone que por secretaría se surta el traslado pertinente al recurso de reposición interpuesto, como lo prevé en inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**  
Juez

Sgr

